



AYUNTAMIENTO
DE
PRIEGO
(Cuenca)

ACTA N° 5/2012
SESION EXTRAORDINARIA
DIA 13 DE AGOSTO DE 2.012

En **Priego**, provincia de Cuenca, a **trece de agosto del año dos mil doce**, siendo las **diez treinta horas**, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los Señores Concejales que a continuación se indican, al objeto de celebrar **sesión pública EXTRAORDINARIA**, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, **DON JESUS ESCAMILLA HERRAIZ**.-

Asiste el Sr. Secretario titular de la Corporación, **DON MANUEL HERRAEZ HIDALGO**, funcionario de habilitación nacional que da fe del acto.-

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a ISABEL GIMENEZ LOPEZ
D. FELIPE PERNIA MARTINEZ
D. FCO. MIGUEL MARCOS REYES MUÑOZ
D. ALEJANDRO CANALES POZUELO
D. JOAQUIN CANALES LOPEZ
D. CARLOS BENITEZ RODRIGUEZ
D. VALENTIN CASERO CANALES
D^a ISABEL PARRA MANZANO

NO ASISTEN: -----

1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- De orden de la Presidencia por el Sr. Secretario que suscribe, se procede a dar lectura al Acta de la Sesión anterior, el cual es aprobado en votación ordinaria por unanimidad y sin enmienda.

2º.- RECLAMACION A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA DEUDA PENDIENTE CON EL AYUNTAMIENTO.

Según informe previo del Secretario-Interventor sobre la deuda pendiente por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al Ayuntamiento de Priego, necesario para alcanzar acuerdo plenario por el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de bienes y derechos de las Entidades Locales que deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, según el art. 54.3 del RDL 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, presentando asimismo relación detallada de la deuda.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura del escrito de reclamación de deuda que propone que se envíe a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el art. 29.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa que establece que, cuando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, esté obligada a realizar una prestación concreta a favor de una o varias

personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella, pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación. Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reclamación la Administración no hubiera dado cumplimiento a la solicitud o no hubiera llegado a un acuerdo con los interesados, estos pueden deducir recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, con el siguiente contenido:

REQUERIMIENTO DE LA DEUDA A LA JUNTA DE COMUNIDADES, ASI COMO RECLAMACION DE CANTIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Como consecuencia de la demora injustificada en los pagos de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento por parte de la Administración Autonómica, en base a los siguientes hechos:

1º.- Concedidas las subvenciones y realizadas las actividades de forma definitiva, por este Ayuntamiento se ha procedido a la debida justificación de los importes concedidos sin que por la Administración Autonómica se hayan satisfecho las cantidades subvencionadas.

Es entendible que el pago no sea automático una vez justificada la subvención, por cuanto ha de disponerse del suficiente margen para su comprobación y reconocimiento de la obligación; pero una vez llegados a esta fase no debe admitirse más demora en el pago a los beneficiarios de las subvenciones, por el perjuicio tanto económico, como organizativo que ello produce.

2º.- Como consecuencia de la demora injustificada en los cobros de las cantidades subvencionadas (se adjunta detalle de la deuda), a este Ayuntamiento se le están produciendo daños de contenido económico al tener que haber destinado una parte muy elevada de sus recursos de tesorería, además de un préstamo y una póliza de crédito formalizada con entidades bancarias, para hacer frente a los servicios subvencionados, que en gran parte de los casos ni tan siquiera son competencias obligatorias de los municipios conforme al artículo 26 de la Ley 7/85, sino que son competencias autonómicas que los Ayuntamientos asumimos vía subvención en el marco de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la referida norma.

Esta forma de actuar ha sido hasta ahora adecuada, ya que las competencias autonómicas quedaban cubiertas por la actuación municipal, ya que la actividad se encontraba financiada por dicha subvención, sin que por ello produjera más inconveniencia que su tramitación administrativa, ya que los pagos se hacían con cierta regularidad.

Sin embargo durante al año 2011 hasta la fecha actual, la Administración Autonómica ha dejado de satisfacer los importes comprometidas, sin dar mas explicaciones a esta Corporación, generando con ello el agotamiento de los recursos de tesorería de este Ayuntamiento, que se ha visto abocado a suscribir una póliza de crédito así como pedir un préstamo para poder hacer frente al compromiso de pago anticipado de las actividades subvencionadas, que en la mayoría de los casos conllevan el pago de nóminas, como por ejemplo en los Servicios Sociales (Vivienda de Mayores, Ayuda a Domicilio, etc.), con el consecuente perjuicio para este Ayuntamiento que debe hacer frente a los intereses de los mismos, agudizándose el problema con cada día que pasa sin que sean abonada dichas subvenciones porque nos estamos viendo obligados a no poder pagar a los proveedores, despedir a personal y a reducir servicios e incluso a no poder hacer frente al pago de nóminas al personal del Ayuntamiento.

Tanto en la Ley 58/2003 de subvenciones, como la Ley 9/2006, de 21 de Diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se establece que en los supuestos de reintegro, procederá el abono de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la devolución del mismo.

La fundamentación de esto no es otra que compensar a la Administración del perjuicio que le originó la no disposición de los fondos abonados cuando se ha producido un incumplimiento de la Administración.

Si la Ley General Presupuestaria que en su artículo 24 establece que si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública Estatal dentro de los 3 meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17, apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida.

Por lo que entiende el Pleno de esta Corporación:

1º.- Que habrá de calcularse el interés de demora, desde los 3 meses siguientes a la justificación de las subvenciones que es equiparable al requerimiento del pago de la misma, si en la norma reguladora de cada subvención no figura plazo alguno, o de figurar plazo máximo de pago, desde su expiración.

2º.- Que el impago de subvenciones únicamente tiene como responsable la Junta de Comunidades como Administración obligada al pago, al haber concedido la misma las subvenciones reclamadas.

3º.- Que no nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor, porque somos concededores que muchos Ayuntamientos han percibido parte de las subvenciones concedidas por la Administración Regional en las mismas fechas que a este Ayuntamiento.

4º.- Que tenga la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como presentada esta reclamación patrimonial junto con los documentos que la acompaña en tiempo y forma.

5º.- Dar traslado de tal reclamación al Consejero de Hacienda y al Tesorero General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tras debatir sobre el tema, el Pleno acuerda por..... El inicio del procedimiento oportuno para iniciar el expediente de requerimiento a la Administración Regional de la deuda contraída con este Ayuntamiento, así como de los intereses legales que pudieran corresponder.

3º.-) APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2012.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de que, habiendo sido incluidos por la Excm. Diputación Provincial en el P.O.S. del año 2012 con la obra nº 17 de “pavimentación calles Trav. Peñarubia, Trav. Remedio y otras” con Presupuesto de 30.000,00 Euros, se ha procedido a redactar el oportuno Proyecto que ahora se ponen de manifiesto para su aprobación.

Una vez comentado, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto técnico de las citadas obras y exponerlo al público por plazo reglamentario, para reclamaciones.-

2º.- Comprometerse a hacer efectivo el 15% del Presupuesto total de la obra (es decir, 4.500,00 Euros) acreditándose tal aportación como garantía mediante retención de las entregas a cuenta y existiendo en el Presupuesto de 2012 los créditos precios para efectuar la orden de abono y cumplir con las obligaciones derivadas de la inversión, asumiendo las cantidades por obras complementarias, revisiones de precios, abono a los contratistas de daños y perjuicios por causas directamente imputables a éste Ayuntamiento.

4º.- APROBACION ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.-

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, solicitado por la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS *en los términos en que figura en el expediente:*

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

5º.- APROBACION REAJUSTE ALINEACIONES EN CTRA. ALCOCER.-

Visto el informe realizado por la Arquitecta Municipal D^a Rosario Espada Orbís, en el que manifiesta que, como consecuencia de la realización de la alineación oficial del solar situado en Ctra. de Alcocer nº 30, se ha comprobado que el viario denominado V.2.3. en el plano P3 del P.O.M., no puede ejecutarse tal y como está indicado en el mismo, debido a las diferencias de cota que deben salvarse desde la carretera, por lo que procede la modificación del viario para hacerlo coincidir con el camino existente paralelo a la carretera en lugar de salir perpendicular a la misma, lo que afecta a los solares sitos en los nº 18, 20, 22, 24 y 26 de la Ctra. de Alcocer en los términos expresados en el informe.

Una vez comentado, por unanimidad se acuerda aprobar dicho reajuste de alineaciones en los términos expresados en el citado informe, por considerarlo necesario.

6º.- CONCERTACION OPERACIÓN DE PRESTAMO PARA PAGO A PROVEEDORES.-

Visto que el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: “Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”.

Considerando que con fecha 28/03/2012, por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30/04/2012, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento por 98.959,88 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del citado Real Decreto-ley, por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo realizado por la Junta de Gobierno con el que se ha completado dicha operación con la firma de un préstamo de 9.090,79 € que faltaban para completar los 98.959,88 € que fueron aprobados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once treinta horas del día señalado, extendiéndose la presente acta, que una vez vista y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, secretario, certifico:

Conforme y Cúmplase.

El Alcalde-Presidente.